

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., cinco de marzo de dos mil veintiuno

REF. VERBAL No. 110013103026**20170001100**

Como quiera que la auxiliar designada como curador ad litem, señora Ingrid Lisbeth Melo Romero no efectuó pronunciamiento alguno o justificación para no aceptar el cargo se le releva de su deber para con este proceso, a fin de continuar con el trámite de la instancia.

En su reemplazo se DESIGNA como CURADOR AD LITEM de los demandados indicados en folio 1070, al profesional en derecho NESKY PASTRANA RAMOS identificado con la T.P. No. 151078, quien recibe notificaciones en el buzón electrónico neskypastrana@hotmail.com, conforme al numeral 7º del Art 48 del CGP. Comuníquesele la designación en debida forma.

Ahora en lo que respecta a la petición de la remisión digital del expediente que eleva la apoderada del demandado José Ignacio Bulla Cabiativa, previo a ello se solicita la actualización del canal digital de la facultada toda vez que el empleado para la solicitud que nos ocupa aparentemente no es de su dominio.

NOTIFÍQUESE ()

La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

npri

Firmado Por:

MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 027 DE CIRCUITO CIVIL ESCRITURAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA
D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9efa1d6cf94c0d0cf21f378b88da23047e304ba3ecd9bad43f11d93bacfd4a1c**

